Sincelejo, 4 de agosto de 2025

Señores:
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA

REFERENCIA: PROCESO PUBLICO DE MINIMA CUANTIA NO. MC-SCR-0043-2025.

Objeto: “Contratar el mantenimiento de la Unidad temporal de almacenamiento de residuos”

ASUNTO: EXPERIENCIA REQUERIDA

CARLOS FABIO ARROYO ARROYO, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de Representante Legal de DISEÑO Y CONSTRUCCIONES JA SAS, presentamos a ustedes la siguiente experiencia para acreditar la experiencia solicitada:

Consecutivo en rup	objeto	valor	s.m.m.l.v	Modalidad	Participación
35	ADECUACION DEL DEPOSITO DE RESIDUOS SOLIDOS HOSPITALARIOS Y CONSTRUCICON DE ESTRUCTURA PAR TANQUE ELEVADO DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE PARA EL CENTRO DE SALUD SAMPUES E.S.E.	$ 33.017.218	66.44	individual	100%

Atentamente,

CARLOS FABIO ARROYO ARROYO
C.C. 92.549.886
REPRESENTANTE LEGAL

OBJETO: ADECUACION DEL DEPOSITO DE RESIDUOS SOLIDOS HOSPITALARIOS Y CONSTRUCCION DE ESTRUCTURA PARA TANQUE ELEVADO DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE PARA EL CENTRO DE SALUD SAMPUES E.S.E.
CONTRATISTA: JORGE ALBERTO ARROYO ARROYO
TIPO DE CONTRATO OBRA CIVIL
VALOR: 33.017.218.oo
PLAZO ESTIMADO: UN (01) MES.

Entre los suscritos **SANDRA PATRICIA ROMERO FLOREZ,** mayor de edad, vecina y domiciliada en el Municipio de Sincelejo, Departamento de Sucre, identificado con cedula de ciudadanía No. 57.428.971 expedida en **Santa Marta (Magdalena),** en su calidad de **CENTRO DE SALUD SAMPUES E.S.E.** Con NIT 900208532-6 denominado **EL CONTRATANTE,** y como tal representante legal del mismo; y por otra parte **JORGE ALBERTO ARROYO ARROYO,** también mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. **92.540.028** expedida en **Sincelejo (sucre),** obrando en nombre propio, quien para los efectos de este documento se llamara **EL CONTRATISTA** y quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no está incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, hemos convenido celebrar el presente contrato de **OBRA CIVIL,** consignado en las cláusulas que se pactan a continuación. CLAUSULA PRIMERA.-**OBJETO:** El objeto de este contrato es por parte de **EL CONTRATISTA** de la **ADECUACION DEL DEPOSITO DE RESIDUOS SOLIDOS HOSPITALARIOS Y CONSTRUCCION DE ESTRUCTURA PARA TANQUE ELEVADO DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE PARA EL CENTRO DE SALUD SAMPUES E.S.E.** PARAGRAFO PRIMERO.-**ALCANCE DEL OBJETO:** el objeto del contrato comprende las siguientes actividades:

ITEM	DESCRIPCION	UN	CANT.	V. UNITARIO	V. PARCIAL
1	**PREMILINARES**				
1.1	Demolición de muro 0.09 para puerta de acceso	GL	1	$ 65.000,00	$ 65.000,00
1.2	Demolición de placa piso e=0.10	M2	5,61	$ 5.350,00	$ 30.013,50
2	**EXCAVACIONES Y RELLENOS**				
2.1	Excavación general en material conglomerado (incluye excavación para cimentación de estructura de tanque e instalaciones hidro-sanitarias)	M3	13,44	$ 24.000,00	$ 322.488,00
2.2	Relleno con material seleccionado compactado	M3	4,14	$ 33.900,00	$ 140.261,25
2.3	Relleno con material del sitio	M3	6,52	$ 9.700,00	$ 63.244,00
3	**CIMENTACIONES**				
3.1	Concreto de 3000 PSI para zapatas	M3	1	$ 358.500,00	$ 358.500,00
3.2	Concreto de 3000 PSI para viga cimiento	ML	7,4	$ 21.650,00	$ 160.210,00
3.3	Concreto de 3000 PSI para Pedestal	M3	1,05	$ 329.700,00	$ 346.185,00
4	**ESTRUCTURAS DE CONCRETO**				
4.1	Concreto de 3000 PSI para columnas de 0.25x0.25	ML	29,4	$ 35.700,00	$ 1.049.580,00
4.2	Concreto de 3000 PSI para Viga Aérea	M3	0,97	$ 596.300,00	$ 579.156,38
5	**PLACA PARA TANQUE**				
5.1	Concreto de 3000 PSI para vigas aérea	M3	0,78	$ 596.300,00	$ 465.673,03
5.2	Concreto de 3000 PSI para Nervios	ML	7,4	$ 26.000,00	$ 192.400,00
5.3	Concreto de 3000 PSI pra Placa	M3	0,77	$ 464.000,00	$ 354.960,00
6	**ACERO DE REFUERZO**				
6.1	Acero de refuerzo de 60000 PSI	Kg	860,16	$ 3.580,00	$ 3.079.372,80
7	**MAMPOSTERIA**				
7.1	Levante en bloque 0.09	M2	4,6	$ 22.600,00	$ 103.960,00

8	**PAÑETES Y RESANES**					
8.1	Pañete allanado 1:4 (Incluye Estuco y Pintura)	M2	9,2	$	27.100,00	$ 249.320,00
8.2	Resane de Muros	GI	1	$	350.000,00	$ 350.000,00
9	**INSTALACIONES ELECTRICAS**					
9.1	Punto eléctrico interruptor sencillo	UN	5	$	57.000,00	$ 285.000,00
9.2	Punto eléctrico salida iluminación	UN	3	$	39.600,00	$ 118.800,00
9.3	Suministro e Instalación de Ojo Buey de 20w	UN	13	$	95.000,00	$ 1.235.000,00
10	**PISOS Y ENCHAPES**					
10.1	Plantilla en concreto de 2.500 PSI e=0.09	M2	6,2	$	27.600,00	$ 171.120,00
10.2	Enchape cerámica piso	M2	6,2	$	37.000,00	$ 229.400,00
11	**INSTALACIONES HIDRAULICAS Y SANITARIAS**					
11.1	Suministro e instalación de tuberia PVC de 1/2" para agua potable	ML	16	$	7.350,00	$ 117.600,00
11.2	Punto hidráulico de 1/2"	UN	1	$	26.700,00	$ 26.700,00
11.3	Lava traperos	UN	1	$	93.000,00	$ 93.000,00
11.4	Punto aguas negras de 2"	UN	2	$	36.100,00	$ 72.200,00
11.5	Suministro e Instalación de tubería PVC sanitaria de 2"	UN	16	$	15.400,00	$ 246.400,00
11.6	Rejilla piso 2"	UN	2	$	9.100,00	$ 18.200,00
11.7	Tanque Plástico de 2.000 Lts. Para almacenamiento de agua potable (incluye instalación hidráulica y cables de seguridad)	UN	2	$	850.000,00	$ 1.700.000,00
12	**CARPINTERIA METALICA**					
12.1	Puerta en Lamina Galvanizada 0.8x2.1	UN	2	$	650.000,00	$ 1.300.000,00
12.2	Puerta en Lamina Galvanizada 1.2x2.1	UN	1	$	850.000,00	$ 850.000,00
12.3	Puerta Doble 2.0x2.15	UN	1	$	1.200.000,00	$ 1.200.000,00
13	**PINTURA Y ACABADOS**					
13.1	Estuco en pared	M2	42,55	$	5.800,00	$ 246.790,00
13.2	Pintura epóxica blanca	M2	281,52	$	14.500,00	$ 4.082.040,00
14	**CUBIERTA Y CIELORASO**					
14.1	Cubierta en lamina de asbesto-cemento	M2	30	$	51.300,00	$ 1.539.000,00
14.2	Pisatecho en Mortero 1:4	ML	12	$	7.500,00	$ 90.000,00
14.3	Impermeabilización con manto real	ML	12	$	21.850,00	$ 262.200,00
14.4	cielorraso en drywall	M2	70	$	66.000,00	$ 4.620.000,00
	COSTOS DIRECTOS					**$ 26.413.774,00**

COSTOS INDIRECTOS		
ADMINISTRACION (12%)	$	3.169.653,00
IMPREVISTOS (8%)	$	2.113.102,00
UTILIDAD (5%)	$	1.320.689,00

COSTO TOTAL **$ 33.017.218,00**

PARAGRAFO SEGUNDO.-**OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL OBJETO DEL CONTRATO:** En desarrollo del objeto del contrato **EL CONTRATISTA** deberá: 1. informar oportunamente sobre cualquier eventualidad que pueda surgir en la ejecución del presente contrato. 2. el contratista deberá estar en capacidad de realizar cambios o solucionar discrepancias que se presenten en la prestación del servicio, sin que esto tenga un costo adicional para el CONTRATANTE. 3. cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con los requerimientos del CONTRATANTE y la oferta presentada por el contratista 4. Cumplir con las exigencias de la supervisión de acuerdo con las funciones que le corresponden a esta. 5. el contratista debe garantizar la calidad y precios pactados en el contrato, de no ser así el CONTRATANTE podrá exigir la terminación del mismo. 6. el CONTRATISTA debe cumplir con las normas mínimas de calidad de los productos. 7. el CONTRATISTA debe contar con personal idóneo para tal fin, materiales y herramientas necesarias para la realización de los trabajos. 8. el

CONTRATISTA debe garantizar el cambio y/o arreglo de las obras en donde se evidencien novedades de utilización de materiales de mala calidad y/o trabajos mal realizados. 9. las demás que se desprendan de la naturaleza misma del contrato. CLAUSULA SEGUNDA.-**VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** el valor total del presente contrato es la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES DIECISIETE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS ($33.017.218.oo)**M/cte., incluido IVA sobre utilidad, suma que **EL CENTRO DE SALUD DE SAMPUES E.S.E** pagara a EL CONTRATISTA de la siguiente manera: Cincuenta (50%) del valor del contrato a manera de anticipo al momento de legalizarse y perfeccionarse el presente contrato y el Cincuenta (50%) restante una vez finalizada la obra, previo recibo a satisfacción por parte de EL CONTRATANTE, certificado por el señor GERENTE, o quien se designa para tal función. CLAUSULA TERCERA.- **VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato, es decir, el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción de EL CONTRATANTE, el servicio objeto del presente contrato, será de **TREINTA (30) días,** contados a partir de la fecha de cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato, y la vigencia será el término del tiempo determinado para evaluar por parte de EL CONTRATANTE la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento contrario, este término se computará a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato y contendrá el plazo de ejecución y un (1) mes más. Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo, es decir, que las obligaciones se va sucediendo de manera escalonada en el tiempo, se verificara su cumplimiento total hasta el vencimiento del término previsto para su ejecución. CLAUSULA CUARTA.- **RELACION LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con **EL CONTRATISTA** y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. CLAUSULA QUINTA.- **SUJECION DE LOS PAGOS A LA APROPIACION PRESUPUESTAL:** EL CONTRATANTE pagará el gasto que ocasione el presente contrato según Certificado de Disponibilidad Presupuestal del presupuesto de la vigencia fiscal de 2008 y a las reservas que se constituyan para atender este gasto. CLAUSULA SEXTA.- **GARANTIAS:** El CONTRATISTA se obliga para que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento, constituya a favor del CENTRO DE SALUD SAMPUES E.S.E., la garantía única de cumplimiento otorgada a través de una Compañía de Seguros legalmente autorizada o entidad bancaria cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Bancaria los siguientes riesgos.

a) Cumpliendo del contrato, que se constituirá con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más por el 10% del valor total del contrato.
b) El pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, que se constituirá con una vigencia igual al término de duración del contrato y tres (3) años más por el 5% del valor del contrato.
c) Responsabilidad Civil Extracontractual, por el 10% del valor del contrato, por un término igual al de su duración y dos años más.
d) Estabilidad de la Obra: Por el 10% del valor del contrato, por un término igual al de su duración y Cinco años más.
e) Correcto manejo e inversión del anticipo por 100% del valor a entregar.

CLAUSULA SEPTIMA.- **SUPERVISION:** la supervisión del presente contrato será ejercida por EL CONTRATANTE a través del señor GERENTE, o quien designe para estas funciones, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. CLAUSULA OCTAVA.- **MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a EL CONTRATANTE para efectuar la tasación y cobro,

previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor del mismo. La liquidación de las multas las efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo de los informes y en el acta final y/o de recibo de los informes, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso. En el evento que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte de EL CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestara merito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestos y cobradas, se informara a la Cámara de Comercio. CLAUSULA NOVENA.- **CLAUSULA PENAL PECUNARIA:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATANTE, o de EL CONTRATISTA, deberá pagar a titulo de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestara merito ejecutivo. el cual no podrá ser inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria. CLAUSULA DECIMA.- **CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** previo requerimiento por escrito a EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. En caso de que EL CONTRATANTE decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continué inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Publica. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. CLAUSULA UNDECIMO.- **SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento; sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. PARAGRAFO. EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. CLAUSULA DECIMOSEGUNDA.- **CESION:** EL CONTRATISTA, sólo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita de EL CONTRATANTE. CLAUSULA DECIMOTERCERA.- **SUBCONTRATACION:** EL CONTRATISTA solo podrá subcontratar todo aquello que implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita de EL CONTRATANTE. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de éste contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. EL CONTRATANTE podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones en contra de EL CONTRATANTE por esta causa. CLAUSULA DECIMOCUARTA.- **CONTRATOS ADICIONALES:** Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos contratos adicionales a éste, cuyo valor será proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales además no podrán exceder en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes. Los contratos adicionales relacionados con el valor quedarán perfeccionados una vez suscritos y además se

efectuará el registro presupuestal. Los relacionados con el plazo solo requerirán la firma del contrato y prórroga de la garantía única. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato adicional, su perfeccionamiento, adición y prorroga de la garantía única, el pago de los impuestos correspondientes si hay lugar. No podrán celebrarse contratos adicionales que impliquen modificaciones al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, so pretexto de la celebración de contratos adicionales. CLAUSULA DECIMOQUINTA.- **LIQUIDACION DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato, al cumplimiento de su objeto, o a mas tardar dentro de los tres (3) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa las partes acordaran los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constaran los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. CLAUSULA DECIMASEXTA.- **LIQUIDACION UNILATERAL:** si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL CONTRATANTE y se adoptará como acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. CLAUSULA DECIMOSEPTIMA.- **TERMINACION BILATERAL ANTICIPADA:** Las partes de común acuerdo manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de diez (10) días hábiles, a partir de la fecha de suscripción de éste, se terminará pudiendo EL CONTRATANTE adjudicar y suscribir el contrato con el proponente que siguiera en el orden de elegibilidad. CLAUSULA DECIMOCTAVA.- **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, y demás disposiciones vigentes sobre la materia. CLAUSULA DECIMONOVENA.- **PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. La existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente. 2. Aprobación de Garantías y 3. Paz y Salvo en Seguridad Social Integral. CLAUSULA VIGECIMA.- **DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de éste contrato todos los documentos que se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo.

Para constancia se firma en el municipio de Sampués a los Nueve (09) días de Diciembre de 2008.

SANDRA PATRICIA ROMERO FLOREZ
GERENTE
CENTRO DE SALUD DE SAMPUES E.S.E.

JORGE ALBERTO ARROYO ARROYO
CONTRATISTA